



Resolución de Contraloría No. 411-2018-CG

Lima, - 8 AGO 2018

VISTO:

La Hoja Informativa N° 00021-2018-CG/ENC de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 15 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que es atribución del Sistema Nacional de Control propugnar la capacitación permanente de los funcionarios y servidores públicos en materia de administración y control gubernamental, con el objetivo de consolidar, actualizar y especializar su formación técnica, profesional y ética, para tal efecto la Contraloría General de la República, a través de la Escuela Nacional de Control, ejerce un rol tutelar en el desarrollo de programas y eventos de esta naturaleza;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley N° 27785 establece que la Escuela Nacional de Control, en su condición de entidad educativa, está facultada para otorgar grados académicos de Magister y de Segunda Especialización en Control Gubernamental;

Que, en el Capítulo II, artículo 5 del Reglamento de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD, se establece el "Registro de Datos de Autoridades", el mismo que constituye la base de datos de las autoridades designadas de acuerdo a lo señalado en las normas que autorizan a las escuelas a otorgar grados académicos y títulos profesionales, precisando que las autoridades universitarias que registran sus datos son el Rector, Vicerrector, Secretario General, Director de Posgrado y Decanos, o quienes hagan sus veces;

Que, en armonía con lo establecido en la Tercera Disposición Final de la Ley N° 27785, en el literal f) del artículo 10 del Reglamento de la Escuela Nacional de Control, aprobado con Resolución de Contraloría N° 216-2017-CG, concordante con lo dispuesto en el literal e) del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado con Resolución de Contraloría N° 137-2018-CG, y sus modificatorias, es función de la Escuela Nacional de Control otorgar el grado académico de maestría y el título de segunda especialización en control gubernamental;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República señala que el Secretario General es la máxima autoridad administrativa de esta Entidad Fiscalizadora Superior; igualmente, en los artículos 23 y 25 del mencionado Reglamento, se establecen que la Escuela Nacional de Control, está a cargo de un Director General, y que, para el ejercicio de sus funciones tiene bajo su dependencia a: (i) Subdirección Académica, (ii) Subdirección de Estudios e Investigaciones, (iii) Subdirección de Posgrado, y (v) Subdirección Administrativa, las mismas que están a cargo de Subdirectores, quienes se constituirían en las autoridades de la Escuela Nacional de Control, y que por consiguiente deben hacer las veces de Rector, Secretario General, Director de Posgrado en la Maestría en Control Gubernamental y Decano para la Segunda Especialización en Control Gubernamental, según corresponda, a fin de cumplir con las disposiciones de la Ley Universitaria, en lo que sea aplicable;



Que, en ese sentido, resulta necesario establecer qué autoridades hacen las veces de Rector, Secretario General, Director de Posgrado y Decano en la Escuela Nacional de Control, para efectos de lo establecido en la Ley Universitaria y en el Reglamento de Grados y Títulos aprobado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en torno al otorgamiento del grado de maestría y del título de segunda especialización en control gubernamental por parte de la Escuela Nacional de Control, y proceder con el correspondiente registro de sus datos ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

En uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias;

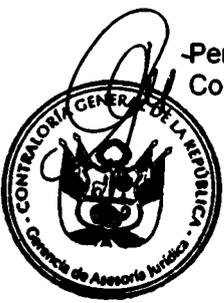
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer, para efectos de lo señalado en la Ley N° 20220, Ley Universitaria y en el Reglamento de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD, respecto a la facultad de la Escuela Nacional de Control para el otorgamiento del grado académico de maestría y el título de segunda especialización en control gubernamental, lo siguiente:

- El Secretario General de la Contraloría General de la República, realizará los actos que correspondan como Rector de la Escuela Nacional de Control;
- El Director General de la Escuela Nacional de Control, realizará los actos que correspondan como Secretario General de la Escuela Nacional de Control;
- El Subdirector de Posgrado, realizará los actos que correspondan como Director de Posgrado para la Maestría en Control Gubernamental y Decano para la Segunda Especialización en Control Gubernamental de la Escuela Nacional de Control.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), así como en el Portal Web (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.


NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República